



160

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254 - 2020-MPHY**

Caraz, **30 SET. 2020**

**VISTO:** El Informe N° 224-2020-MPHY/05.20, de fecha 01 de septiembre de 2020; el Informe N° 0479-2020-MPHY/07.12, de fecha 10 de septiembre de 2020; el Informe N° 321-2020-MPHY/07.10, de fecha 14 de septiembre de 2020; y, el Informe Legal N° 491-2020-MPHY/05.20, de fecha 25 de septiembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0440-2019/MPHy, se resolvió aprobar el expediente técnico denominado "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" – Código de Inversiones N° 2467077, siendo el costo de inversión la suma de S/190,970.24.



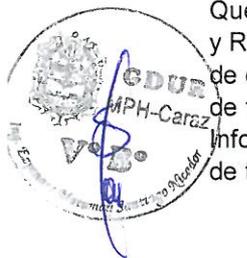
Que, las ejecuciones de las obras publicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988 que aprueba en su artículo 1°, las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por Administración Directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.



Que, el dispositivo citado vigente a la fecha en su primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por Administración Directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podrían tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, mediante Acta de Paralización Temporal de fecha 13/02/2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra, de común acuerdo determinan que debido a que el plazo de ejecución contractual culminó el día 13 de febrero y habiendo presentado la solicitud para la aprobación de Ampliación de Plazo mediante Informe N° 27-2020-JSAM/SO, se tomó la decisión de paralizar los trabajos que se vienen realizando de tal manera que el control de tareo del personal en obra no se vea afectado.





## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Híraylas - Caraz

681

Que, mediante el Exp. Adm. N° 00001988-2020, Informe N° 31-2020-JSAM/SO, de fecha 02 de marzo de 2020, el Ing. Jonathan Salomon Aburto Melendez en su calidad de Supervisor de Obra solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01, en merito al Informe de Ampliación Presupuestal N°01 elaborado por el Residente de Obra con fecha 27 de febrero de 2020, el cual al ser evaluado, el Supervisor otorga la conformidad y es remitida a la Entidad para su inmediata revisión y aprobación. Apreciándose de la ficha técnica adjunta que, las modificaciones por mayores metrados fundamentados por el Residente se basa que durante el proceso constructivo se ha venido desarrollando la cuantificación del metrado ejecutado por el Residente de obras, por lo que ha resultado la ejecución de mayores metrados al expediente técnico específicamente en los siguientes ítems; ítem 03.02 Construcción de Alcantarilla (Ítem 03.02.02.01 excavación de zanja en terreno normal, ítem 03.02.02.02 perfilado y compactado), lo que sustenta en la planilla de metrados adjuntos a dicho informe, refiriendo que son necesarios su ejecución para cumplir con las metas exigidas en el proyecto (detallando su sustento en el informe); asimismo, refiere que en el proceso constructivo ha sido necesario ejecutar partidas nuevas indispensables para el cumplimiento del objetivo del proyecto/obra, los cuales no estaban contemplados en el expediente técnico, teniendo la necesidad de adicionar partidas nuevas; esto debido a incidentes sociales, los cuales fueron notificados a la Entidad y que perjudicaron los trabajos que se vinieron realizando según la programación de obra, específicamente durante la excavación de zanja para la construcción del canal de drenaje pluvial, hubo inconvenientes con dos viviendas las cuales extendieron su construcción ocupando parte del área por donde pasa el trazo del canal según el expediente técnico aprobado, para lo cual se tuvo que realizar el desmontaje y construcción de los muros de adobe que invadían parte del trazo por donde se iba a realizar la excavación de la zanja, debido a que era un trabajo necesario e imprescindible para cumplir con las metas del expediente técnico. Sustentando que conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto e inversión con el que fue declarado viable el PIP, pudiendo ser registrada por el órgano que declaro la viabilidad o el que resultó competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo rentable. Al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el cual se otorgo la viabilidad, cambio de ámbito de la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, por lo tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo requiere modificar y aprobar el expediente técnico para la prestación de adicional de obra cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la eta prevista de la obra principal.



Continuando el correlato precedente, lo señalado ha sido advertido en el cuaderno de obra asientos N° 18, 21, 29, 33 y 35, llegando a la conclusión de la necesidad de una Ampliación de Presupuesto, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico por un monto de S/17,418.69; la presente modificación al expediente por mayores metrados y partidas nuevas ejecutadas es responsabilidad de los ejecutores de obras, por lo cual corresponde el pago de mayores gastos generales de supervisión de obra, solicitando la ampliación presupuestal correspondiente, recomendado aprobar la ampliación presupuestal para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico modificado (adjuntado para mayor sustento a folios 20 a la 59, panel fotográfico, copia de cuaderno de obra).



Que, con Informe N° 0214-2020-MPHy/07.12, de fecha 05 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH-Cz solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación presupuestal de la obra: Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9,





# Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

162

Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash, por un monto de S/17,418.69.

Que, mediante Informe N° 100-2020-MPHy/07.10, con fecha de recepción 14 de abril de 2020, el Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Ampliación Presupuestal mediante acto resolutorio de la ampliación presupuestal de la obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", por un monto de S/. 17,418.69; en merito al Informe N° 0214-2020-MPHy/07.12, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 093-2020-MPHY/ALE/FLA, de fecha 18 de mayo de 2020, el Abog, Freddy A. Lucas Asencios el Asesor legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema de Inversión Pública, ha sido derogada por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Por lo tanto, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), antes de la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01, deberá informar si se ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 33° y 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sin perjuicio que también se pronuncie la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe.

En tal sentido, la Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 034-2020-MPHy/05.10, de fecha 18 de mayo de 2020, remite al Gerente de la Municipalidad su informe de conformidad al informe legal emitido por el asesor Externo.



Que, por medio el Informe N° 385-2020-MPHy/07.12, de fecha 05 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación, solicita un informe técnico de la UEI al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, si ya se hicieron los cambios correspondientes y poder derivar nuevamente todos los actuados a la oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y presupuesto y puedan pronunciarse favorable sobre la Ampliación Presupuestal N° 01.

Que, a través del Informe N° 254-2020-MPHy/07.10, de fecha 11 de agosto de 2020, el Ing. Santiago Nicanor Espinoza Matumay Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Ampliación Presupuestal mediante acto resolutorio al Gerente Municipal; indicando que habiendo visto el Informe N° 0214-2020-MPHy/07.12 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, declara Procedente ampliación presupuestal de la obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", por un monto de S/17,418.69 solicitando así la disponibilidad presupuestal para que sea aprobado mediante acto resolutorio; detallando lo siguiente:



- Presupuesto aprobado según Expediente Técnico:

### PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
MANO DE OBRA	S/. 40,186.88
MATERIALES	S/. 88,963.44
EQUIPOS	S/. 13,069.88
SUBCONTRATOS	S/. 23,960.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 166,180.20</b>





## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

163

<b>GASTOS GENERALES (8.90%)</b>	S/. 14,790.04
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 180,970.24</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	S/. 10,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 190,970.24</b>

➤ Presupuesto reformulado:

### PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
MANO DE OBRA	S/. 48,493.58
MATERIALES	S/. 88,975.44
EQUIPOS	S/. 14,169.87
SUBCONTRATOS	S/. 23,960.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 175,598.89</b>
<b>GASTOS GENERALES (11.08%)</b>	<b>S/. 19,456.71</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 195,055.60</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN (Según Exp. Tec. Aprobado)	S/. 10,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (Por Mayores Metrados y Adicional de Partidas Nuevas)	S/. 3,333.33
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>S/. 13,333.33</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 208,388.93</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 17,418.69</b>



➤ Monto para la Ampliación Presupuestal:

Descripción	Monto
Mano de Obra	S/. 8,306.70
Bienes	S/. 12.00
Servicio	S/. 5,766.66
Supervisor	S/. 3,333.33
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 17,418.69</b>



Que, mediante proveído de fecha 12/09/2020 el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su atención; en tal sentido mediante Informe N° 63-2020-MPHY/05.10, de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerente de Asesoría jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto si el proyecto cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/17,418.69, información necesaria para que emita opinión legal.

Que, en merito al Informe N° 63-2020-MPHY/05.10, de fecha 19/08/2020, mediante el cual la Gerente de Asesoría Jurídica solicita la información si se cuenta con certificación presupuestal; con Informe N° 213-2020-MPHY/05.20, de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando que en lo referente al proyecto "Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San



## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

169

Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", para la ampliación de presupuesto no se encuentra actualizado en el formato 8 C, que corresponde a la fase de ejecución, por lo que se solicita su actualización inmediata para continuar con los procesos pendientes. El mismo que fue devuelto con proveído inserto en el reverso de dicho informe por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural para su trámite. Siendo devuelto con Informe N° 216-2020-MPHY/05.20, de fecha 27 de agosto de 2020, por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indicando que no se cuenta con la actualización en el formato 8 C que corresponde a la fase de ejecución y si cuenta con disponibilidad presupuestal, para la realización de la mencionada actualización. Y, a la vez señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de la mencionada actualización.

Que, con Informe N° 224-2020-MPHY/05.20, de fecha 01 de septiembre de 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe de evaluación presupuestal, indicando de sus conclusiones y recomendaciones que el proyecto "Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/17,418.69, bajo el sustento de los diferentes informes consignados en los antecedentes para su aprobación mediante acto resolutivo; adjuntando la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000000620 por el monto de S/17,418.69.

Que, si bien en aplicación supletoria el artículo 205° del Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-FF - aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225), establece las condiciones o requisitos que deben cumplirse para ejecutar una prestación adicional de obra (expediente técnico de la prestación adicional debidamente aprobado, certificación de crédito presupuestario y resolución aprobatoria de su Titular), no establece una secuencia u orden imperativo en el que las Entidades deban cumplir con dichas condiciones; razón por la cual, corresponde a cada Entidad evaluar el orden en que deberán cumplirse.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboro el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto al alcance de la modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron como sucede por ejemplo con el caso de la ejecución del presupuesto adicional.

Que, mediante proveído la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve la documentación señalando que falta el pronunciamiento del proyectista que elaboro el expediente técnico. En tal sentido mediante Informe N°0479-2020-MPHY/07.12, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Jefe de la Unida de Obras y Liquidaciones precisa que el expediente técnico de la obra fue elaborado por la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en tal sentido indica que realizo la evaluación del informe de compatibilidad presentada por el Ing. Residente de la Obra y Llega a la conclusión que es procedente la Ampliación Presupuestal N° 01 por las causales e mayores metrados y partidas nuevas que no fueron consideradas inicialmente y que en la ejecución de la mencionada obra se presentaron estos aspectos. Asimismo, señala que la causal por mayores metrados, es que se genero durante el proceso constructivo de la obra, debido a incidentes sociales, los cuales fueron notificados a la Entidad y que perjudicaron los trabajos que se vinieron realizando según la programación de obra; y, la causal por adicional de partidas nuevas en el proceso constructivo, específicamente durante la excavación de zanja para la construcción del canal de





## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

165

drenaje, hubo inconvenientes con dos viviendas las cuales extendieron su construcción ocupando parte del área por donde pasa el trazo del canal según el expediente técnico aprobado, para lo cual se tuvo que realizar el desmontaje y construcción de los muros de adobe que invadían parte del trazo por donde se iba a realizar la excavación de la zanja, debido a que era un trabajo necesario e imprescindible para cumplir con las metas del expediente técnico; precisando que estas partidas no estaban presupuestadas en el expediente técnico aprobado pero sin embargo ha sido ejecutados debido a que era necesario e imprescindible para cumplir con las metas de la obra, justificando la adición de las partidas nuevas.

Que, con Informe N° 321-2020-MPHy/07.10, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal el sustento técnico de la solicitud de la Ampliación Presupuestal; indicando que durante el proceso constructivo se ha venido desarrollando la cuantificación del metrado ejecutado por el Residente de Obra por lo que ha resultado la ejecución de mayores metrados al expediente técnico específicamente en los siguientes ítem: ítem 03.02 Construcción de alcantarilla (ítem 03.02.02.01 EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL, ítem 03.02.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO), a lo que sustenta en la planilla de metrados adjunto en este informe, señalando que estos metrados son necesarios su ejecución para cumplir con las metas exigidas en el proyecto; precisando también que las causales señaladas (mayores metrados y partidas nuevas) generan una Ampliación Presupuestal. Recomendando que de manera urgente reinicie los trabajos, porque el canal que se viene construyendo en la actualidad es un peligro, dado que dicha zona es bien transitada y pudiera ocurrir un accidente. En tal sentido, declara procedente el sustento técnico de la Ampliación Presupuestal N° 01 de la obra: "Construcción de Alcantarillado Pluvial; en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash", por el monto de S/17,418.69, con un plazo para su ejecución de 20 días para su ejecución; según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	S/. 5,339.40
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	S/. 4,079.29
PRESUPUESTO DE G.G: MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	S/. 4,666.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN (Por Mayores Metrados y Adicional de Partidas Nuevas)	S/. 3,333.33
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 17,418.69</b>

Que, en aplicación supletoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 197° **Causales de ampliación de plazo**, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En tal sentido, de acuerdo a los informes



## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

66

técnicos, se requiere de 20 días calendarios para al ejecución de la ampliación presupuestal por mayores metrados y partidas nuevas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el Informe Legal N° 491-2020-MPHy/053.10 de fecha 24 de Septiembre del 2020; y, a que en el expediente se apreciaba que las diferentes dependencias administrativas (Residente de Obra, Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación (y también en su calidad de proyectista por haber elaborado el expediente técnico), y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural), han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados, coincidiendo con la necesidad de aprobar la Ampliación Presupuestal a fin de cumplir con los fines del proyecto: "**Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash**" – Código Único de Inversiones N° 2467077; a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución. Además de contar con la certificación presupuestal – Nota N° 0000000620, otorgada por la Gerente de Planeamiento y presupuesto para su ejecución.

Que, en uso de las facultades conferidas en la por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a la dispuesto en el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy, mediante el cual el Titular de la Entidad le delega facultades al Gerente Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la obra "**Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash**" – Código Único de Inversiones N° 2467077, por el monto de S/17,418.69 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 69/100 Soles); por la causal de mayores metrados y partidas nuevas, y de acuerdo a la siguiente descripción:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	S/. 5,339.40
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	S/. 4,079.29
PRESUPUESTO DE G.G: MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	S/. 4,666.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN (Por Mayores Metrados y Adicional de Partidas Nuevas)	S/. 3,333.33
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 17,418.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, para la ejecución de Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la obra "**Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Calle 9, Calle 3 y Calle 5 del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash**" – Código Único de Inversiones N° 2467077, contados a partir del día siguiente de comunicado el acto resolutorio.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

160

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las partes que correspondan; con las formalidades establecidas en la Ley, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
  
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL